

[illegible]

ATHA-DAH-FAVE-026-052-139

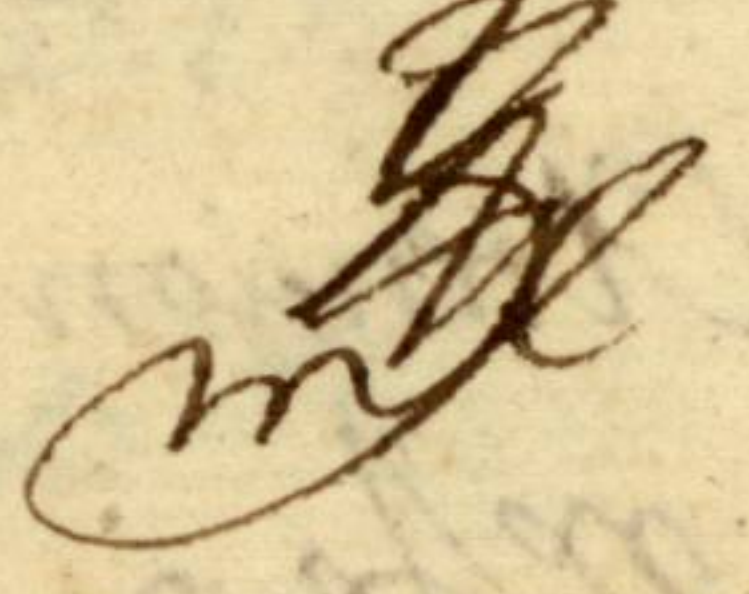
Scritta a. 1799

En la Ciudad de Victoria à diez y ocho de Agosto de mil Setecientos
noventa y nueve. el Ytmo. Sr. D. Juan de Dios Apurizano
y Gomez m.º. por la gracia de Dios y la Santa sede App.ª
Obispo de Obispos de Calahorra y Calahorra S.ª de la V.ª
de Arnedillo del Consejo de S. M. Por ante mí el Impresor
cripo sudrio vino a este libro de la Obispa que en esta
Ciudad fundo el Cam.º D.º Diego Gomales Orta
por instrum.º que otorgo en 25 de febro de 1577 con la
con el Remanente de sus bienes sus productos quise sin
biere para dotar una ó mas doncellas huérfanas

Parientes suyas, del Patrono & Sangre de elección y nom-
 bram^{to}. de este y del cura y mayordomo fabricuen-
 do la 3^a Colegiata de esta ciudad a quienes elijo por tales
 para que el día de la Cruz & mayo de cada año las ejecu-
 taren; y por haver sido como el Caudal que queda por el
 auto & visita del Illmo. Sr. D. Gabriel de Espinosa Obispo
 que fue de esta diócesis en 27 de Julio de 1663. determinó
 que a cada doncella presentada siendo parienta se le diese
 la propina de dos años, y la de uno a las Escuelas reales de es-
 ta ciudad en defecao a aquellas como por menor aparece
 se de los docum^{tos} de su patron. El Capital ha consistido y con-
 siste en trescientas & sesenta y cinco libras de plata que valían 426
 y 12 mrs. Con la admⁿ. ha corrido y corre el mayordomo labero
 de la 3^a Colegiata el que con el cura don Pascual, y de Sangre D.
 Nicandro de Velasco y Alaba veros de esta ciudad. Reconociendo
 las cuentas formadas desde la última visita del año de 1787
 hasta mayo de 1795, pues las siguientes hasta el pres^{te} no se han
 entendido a causa de la indisposi^{ón}. con que parece se halla el d^{ño}
 Sr. Blas cura del R^{do} mayordomo fabricuero, se enguentaron
 justificadas y al parecer sin apuración aunque no se ha puesto
 al final de cada una la liquidación que se presume en la última
 visita p^a. saber el Caudal líquido que debe haver, haciéndose
 conacuerdo los Patronos con hacer las presentaciones y nombra-
 mientos de las intercedidas y pagado las propinas a proporción
 del Caudal que ha quedado de las cuentas. Por lo resultante
 de ellas y la dilig^{ta} de contaduría que se hizo del d^{ño} que había
 en el Archivo en 30 de Marzo de 1788 se descubre que entonces
 tenía existencias en las monedas que expresa 1841 r^{os}. y 22 mrs.
 que con 220 y 22 que se puricaron del alcance de aquel año
 ascendían a 2062 r^{os}. y 10 mrs. y deduciendo 1457 r^{os}. y 8 mrs.

que sacaron para pagar de propina deuan quedax
605 r. y 2 mrs agnere aumentan 340 con 24 de alcance
del año 889, y 499 con 12 del 891 que suman 1445 r. y 4 mrs
y deduciendo dello 728 r. y 24 mrs que en dos Ocasiones se saca-
ron del Archivo p. pagar supropina a Ana m. de la ramera
se bienon quedax y hade haber en el Archivo 716 r. y 14 mrs;
En cuya atencion, y deseando S. S. I. se pceda con toda cla-
ridad y justificacion, mandauy mando alor Parroco
de esta Obpa que conuente el dno que hay en el Archivo, ponga
en memoria de aere auro la dila^o a correspond^{te} de su existencia,
haciendo cargo xello en la prim. quenta, disponiendo que
sin dilacion se reformen las respectivas a los quatro años que
faltan cumplidos en Mayo del con^{te}. Que en adelante
se den y formen en cada vno con ditencion y claridad, deposi-
tando en el Archivo los alcances que resultan, poniendo
al final de cada quenta razon individual del Caudal que
quede en el y haciendore cargo en la siguiente, dauandore
con las cantidades que del se saquen para que aere modo
conste siempre del Legajo que deue tener. Que se do-
cen años fijen edictos citando a las interesadas, y
entre las que concurren presenten a la doncella huérfana
paciente mas proxima, y hauiendo do. o mas en qual grado
a la de maior edad y mas pobre enterandole la propina
que quede por los dos años, luego que come erado, recibiendo la
competente carta de pago para acreditarlo en las visitas,
y si el caso a no hauxer paciente, se nombraxan a las donde
llas huérfanas naturales a esta ciudad aguienes se les

saxa la propina de un año, en cui a raron y qd hapan los
nombram^{to} por arxeplo ala fundarⁿ gravem^t se les onera
la Conciencia. Tambien en raron a que procuren la
Conseruarⁿ del Capital haciendo Reconocer los Censos anu
deudos tiempos. Por este su auto así lo mandò y fiamis
I. S. J. a que Certifico

Francisco Obpo de Calahorra
de Calahorra


Ante mi

D. Luis Fernan. y Lucrecio
Rio


Don Francisco de Calahorra
Obispo de Calahorra

Don D. de Calahorra Obispo

EN la Ciudad de Calahorra a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años
Yo el Obispo de Calahorra, por el presente auto mandamos a los
dichos señores de Calahorra, que en el presente auto mandamos a los
dichos señores de Calahorra, que en el presente auto mandamos a los
dichos señores de Calahorra, que en el presente auto mandamos a los
dichos señores de Calahorra, que en el presente auto mandamos a los